

**PRONUNCIAMIENTO PUBLICO 02: FRENTE A LA DIRECTIVA 014 DEL  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**LOGRAMOS REVERSAR LA DIRECTIVA 05 DEL 25 DE MARZO DE 2020,  
EN SU ARTÍCULO 4, ¡VIOLATORIA DEL DERECHO A LA EDUCACION DE  
PERSONAS JOVENES Y ADULTAS!**

**SE AVANZA EN EL CUMPLIMIENTO DEL ESTADO EN EL DERECHO  
HUMANO A LA EDUCACION DE PERSONAS JOVENES Y ADULTAS EN  
COLOMBIA.**

En pasados días el grupo que trabaja por el Derecho a la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, emitió un comunicado denunciando el numeral 4 de la Directiva 05 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia de marzo de 2020, por ser violatoria del derecho a la educación de las personas jóvenes y adultas.

El 12 de junio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional saca la Directiva 014 que tiene como Asunto: “Modificación del numeral 4 de la Directiva 05 del 25 de marzo de 2020, relacionado con la prioridad en la prestación del servicio educativo”.

La Educación de personas jóvenes y adultas es un Derecho Humano fundamental que ha sido reconocido ampliamente por el Estado colombiano en los Acuerdos Internacionales suscritos por Colombia, en la legislación interna y la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana: “... es un derecho que tiene como fin la realización de la dignidad humana, potenciar el ejercicio de otros derechos como la igualdad de oportunidades, el trabajo, los derechos de participación política, la seguridad social, entre otros derechos que ayudan al fortalecimiento de la democracia”<sup>1</sup>.

En un país tan desigual como Colombia, el numeral 4 de la Directiva 05 del MEN era discriminatoria y acrecentaba la injusticia social y educativa, al negar el Derecho a la Educación a las personas jóvenes y adultas más excluidas y empobrecidas de nuestro país, que están en esta modalidad de educación porque antes han sido excluidas del sistema educativo y su Derecho Humano a la Educación ha sido negado a lo largo de su vida; con esta resolución de nuevo era violado este derecho y se reincidía en su exclusión.

Por ello, hicimos un Pronunciamiento Público, llamando a la Ministra de Educación y a su equipo, para que revisaran esta medida y de manera inmediata, restablecieran el Derecho Humano a la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas, derogando los párrafos del numeral 4, permitiendo la matrícula para el segundo semestre y el próximo año a las personas que acceden a esta educación.

La Directiva 05 en el numeral 4 de la página 8, en sus dos últimos párrafos, y el primer párrafo de la página 9, dice:

*“4. Prioridad en la prestación del servicio para población en edad escolar  
Los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP Educación- deben  
ser priorizados para garantizar la atención y la prestación del servicio educativo de*

---

<sup>1</sup> Sentencia T- 428 de 2012

la población en edad escolar, por lo que las Entidades Territoriales deben tener en cuenta las siguientes orientaciones:

- *No se podrá adelantar contratación de la prestación del servicio educativo para adultos durante la presente vigencia; los contratos que ya se hubieran suscrito por parte de la Entidad Territorial y que cumplan con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en la comunicación suscrita por la Oficina Asesora de Planeación y la Subdirección de Monitoreo y Control emitida el 3 de enero de 2020 respecto a la obligación de remitir la población focalizada para la respectiva autorización, darán prioridad para la culminación de los ciclos que cada persona haya iniciado, garantizando la culminación del respectivo ciclo, y se suspenderá el ingreso para el siguiente ciclo hasta la vigencia 2021.*
- *En el mismo sentido, sucede con los procesos de formación para adultos que son atendidos con horas extras; es decir, las personas que ya iniciaron su proceso de formación y están debidamente matriculados, se garantizará la culminación del ciclo en curso, y se suspenderá el ingreso para el siguiente ciclo hasta la vigencia 2021. En este sentido, las ETC solo deberán reconocer las horas extras estrictamente necesarias para garantizar esta medida”.*

Esta petición contó con el respaldo de más de 900 firmas de personas a nivel nacional e internacional.

Como respuesta a esta denuncia, el Ministerio de Educación emite la **Directiva 014**, de 12 de junio de 2020, que tiene como asunto: “Modificación del numeral 4 de la Directiva 05 del 25 de marzo de 2020, relacionado con la prioridad en la prestación del servicio educativo”

En esta nueva Directiva, la Ministra plantea en el numeral 4 que:

*Por lo anterior, se modifica el numeral 4 de la Directiva 05 del 25 de marzo de 2020, la cual quedará así:*

#### ***4. Prioridad en la prestación del servicio educativo***

*Los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP Educación- deben garantizar la atención y la prestación del servicio educativo de la población en edad escolar; lo anterior, sin perjuicio de la contratación de la prestación del servicio educativo para adultos que la entidad territorial certificada haya suscrito durante la presente vigencia de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en la comunicación suscrita por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas y la Subdirección de Monitoreo y Control emitida el 3 de enero de 2020, respecto a la obligación de remitir la información de la población focalizada para la respectiva autorización, y consecuentemente darán prioridad para la culminación de los ciclos que cada persona haya iniciado, garantizando la culminación del respectivo ciclo.*

*Adicionalmente, las entidades territoriales deben observar las siguientes orientaciones:*

- *Los procesos de formación para adultos que son atendidos con horas extras de docentes de la planta oficial que ya iniciaron su proceso de formación y cuyas personas están debidamente matriculadas, deben ser garantizados hasta la culminación del ciclo en curso.*
- *Las nuevas contrataciones para adelantar los siguientes ciclos de educación de adultos se realizarán cumpliendo las condiciones legales definidas por la normatividad que rige la materia, así como por las orientaciones que para tal fin ha expedido el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, la contratación de educación de adultos con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones en la vigencia 2020 se adelanta de conformidad con lo señalado en la comunicación suscrita por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas y la Subdirección de Monitoreo y Control emitida el 3 de enero de 2020; lo anterior, sin perjuicio de los recursos propios que las Entidades Territoriales Certificadas en educación destinen para este fin.*

Con ello, hemos logrado que se modifique el artículo 4 de la Directiva 05 del 25 de marzo de 2020, con la expedición de parte del MEN de la Directiva 014, modificatoria a nuestro favor y que deja un mensaje bien claro de quienes son los responsables y como queda la EPJA en el contexto de la pandemia, **garantizando la finalización de todos los ciclos de educación de jóvenes y adultos, para que todos los estudiantes puedan culminar sus estudios.**

Agradecemos a todas las personas que firmaron la anterior comunicación: estudiantes madres y padres de familia, maestras y maestros, directivas docentes, organizaciones sociales, amigas y amigos de otros países que se solidarizaron ante estas medidas lesivas con estas poblaciones que han sido excluidas y discriminadas.

Este logro ayuda a consolidar nuestro proceso y nos permite ver que la movilización social para defender la Educación de Personas Jóvenes y Adultas da resultados y nos visibiliza, que la EPJA tiene dolientes y que aquí estamos para que se garantice el derecho a la educación.

Reafirmamos nuestra decisión de incidir en la Educación como Derecho Humano de obligatorio cumplimiento por parte del Estado. Hay una deuda histórica con las personas jóvenes y adultas que requieren de Políticas Públicas Educativas justas que garanticen su Derecho a la Educación.

### **Grupo por el Derecho a la Educación de Personas Jóvenes y Adultas – EPJA:**

**Coalición Colombiana por el Derecho a la Educación**  
**Frente Amplio por la Educación, los Derechos y la Paz**  
**Grupo Prodefensa de la Educación de Jóvenes y Adultos de ADE**  
**Grupo de Estudiantes de EPJA**  
**Colectivo Voces y Colores**  
**Licenciatura en Educación Comunitaria con énfasis en Derechos Humanos**